

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 09 -2020-GRA/GRTPE

### VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios respecto a la Suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, establece que *"Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante"*.

Que, la designación temporal constituye una modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; y que esta acción administrativa permite que el personal CAS (con vínculo preexistente) se le pueda designar a un puesto de directivo superior.

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante, régimen CAS) no se contempla la figura de la encargatura, siendo que se contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios; sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, por necesidad institucional, es posible designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto), ii) Cuando el puesto directivo superior no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). Dicha designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 es en adición de sus funciones.

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2020-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR temporalmente las funciones de Director de Programa Sectorial III, Nivel F-3, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 09-2020-GRA/GRTPE

servidor Ronald Abraham Gonzales Lazo, a partir del 01 de febrero de 2020, ello en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los Treinta y Uno días del mes de Enero del Dos Mil Veinte.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

